CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1526 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.531.273**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,** según consta en la Resolución de nombramiento No. 2236 del 21 de febrero de 2020, posesionado mediante acta No. 031 del 02 de marzo de 2020, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4648 del 24 de agosto de 2020, de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU e **INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GEVIAL S A S**., con Nit 830.504.592-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., , en la Calle 104 B No. 48 - 19con teléfono 5226512 -3164728085 y dirección de correo electrónico admon@gevial.co representado legalmente por **DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.163.154, quien en adelante se denominará el "CONSULTOR", hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas vigentes aplicables sobre la materia.

2. Que en el marco de dicha normatividad, el IDU tramitó el Proceso de Selección N° **IDU-CMA-SGDU-017-2020** con el objeto de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. JORGE URIBE BOTERO (KR 15) DESDE LA CALLE 134 HASTA LA CALLE 170 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."** con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 006010 del 03 de noviembre de 2020, adjudicó el proceso **IDU-CMA-SGDU-017-2020,** a INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GEVIAL S A S, de

conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

4. Que el CONSULTOR declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

(i) CREACIÓN Y EXISTENCIA: El CONSULTOR está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: El CONSULTOR y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos o documento de constitución del consorcio o unión temporal y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONSULTOR ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de - consultoría - que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables, puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

(iv) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONSULTOR declara y garantiza bajo la gravedad del

juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONSULTOR declara y garantiza que notificará inmediatamente al IDU, caso en cual se procederá de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, y conforme al procedimiento establecido en el Manual de Gestión Contractual de la entidad o documento que haga sus veces.

Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normativa aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral, de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, la oferta del CONSULTOR, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en EL GLOSARIO INSTITUCIONAL, vigente al momento del cierre del proceso de selección, que puede ser consultado en la página web de la entidad. Los términos técnicos que no se encuentran definidos expresamente en el glosario institucional tendrán los significados que le correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

Los términos definidos son los utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado

señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El CONSULTOR se obliga con el IDU a realizar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. JORGE URIBE BOTERO (KR 15) DESDE LA CALLE 134 HASTA LA CALLE 170 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.**
PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO

Elaborar los estudios y diseños para la reconstrucción de la **AV. JORGE URIBE BOTERO (KR 15) DESDE LA CALLE 134 HASTA LA CALLE 170 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1. Anexo Técnico del pliego, por tanto, es responsabilidad del Consultor estudiar el documento en su totalidad.

Los detalles de los trabajos a realizar se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, al igual que los capítulos técnicos que lo complementan, que hacen parte integral del presente contrato

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo está discriminado así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	1 MES
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	7 MESES
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	1 MES

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por causas imputables al CONSULTOR se requiera prorrogar el plazo del contrato, sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten, todos los costos que se generen con ocasión de la prórroga serán por cuenta del CONSULTOR, lo cual se entiende aceptado con la suscripción del presente contrato.

Cuando por causas no imputables al CONSULTOR se requiera prorrogar el plazo del contrato, se determinará el valor fijo de remuneración del CONSULTOR, durante el tiempo que dure la prórroga, de la siguiente manera:

i) Primero se deberá calcular el valor porcentual de cada subproducto pendiente de aprobación por causas no imputables al consultor.
   El valor porcentual de cada subproducto pendiente de aprobación por causas no imputables al consultor se estimará de acuerdo con el valor que le corresponde en la tabla que relaciona los valores a pagar por productos frente al valor total a pagar por productos.
ii) Seguidamente se suma el valor porcentual de los subproductos pendientes de aprobación por causas no imputables al consultor. El resultado de la referida suma afectará porcentualmente el valor a pagar fijo mensual. El resultado de dicha operación corresponderá al valor mensual de remuneración del CONSULTOR.
iii) El valor mensual de remuneración a que hace referencia los numerales i) y ii) anteriores no podrá superar el valor fijo mensual.
iv) Cuando el periodo de pago sea inferior a un mes, el valor a remunerar durante dicho período, regulado en los numerales anteriores, se dividirá por treinta (30) y se multiplicará por los días del período de pago.

El procedimiento aquí establecido se repetirá al inicio de cada mes del período de prórroga para establecer el valor a remunerar durante el correspondiente mes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El retraso en la presentación y/o aprobación de las hojas de vida, no será justificación para la no entrega de los productos de la fase, en los tiempos contractuales establecidos.

4.1 PLAZO DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Esta fase tendrá una duración de **UN (01) MES** contado a partir de la firma del acta de inicio.

4.2 PLAZO DE FASE DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Esta fase tendrá un plazo de SIETE (07) meses contados a partir de l**a terminación del PLAZO DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

4.3 PLAZO FASE DE TRAMITES APROBACIONES DE PERMISOS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS

Esta etapa tendrá un plazo de UN (01) MES contado a partir de la terminación del **PLAZO DE LA FASE DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Fases tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el consultor deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el consultor debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de TRAMITES DE APROBACIONES Y PERMISOS DE ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría de antecedentes de los tramites solicitados por el consultor evaluando las fechas de entregas las cuales deben cumplir con los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales y nacionales con los que dan respuesta a las solicitudes de permisos, no sin antes estudiar y evaluar la completa entrega de la información requerida para dicho trámite por parte del consultor establecidas como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de la misma. Toda vez que permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al consultor o es derivado de mayores solicitudes realizadas por las entidades distritales y nacionales o armonización de las empresas de servicios públicos que no se encontraban regularizadas en sus procedimientos, ya que la falta de calidad y la información incompleta son factores determinantes para obtención de permisos y armonizaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: El consultor deberá programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el último día del plazo pactado total, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente. El presente parágrafo no aplica para el caso de suspensiones.

PARÁGRAFO SEXTO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, contemplados en el presente contrato, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, deberán surtirse dentro de este mismo término. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONSULTOR.**

CLÁUSULA 5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el **INTERVENTOR**, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el **CONSULTOR,** éste deberá realizar la petición de suscripción del respectivo documento ante el **INTERVENTOR**, con una antelación no menor de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos de soporte, el nuevo cronograma de consultoría, documentos que serán revisados y aprobados por el **INTERVENTOR** del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONSULTOR deben ser revisadas y avaladas por el interventor, quién emitirá concepto favorable para que el IDU proceda a suscribir el documento modificatorio del contrato.

CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL**

OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($3.569.678.815) incluido IVA, equivalentes a 4066,605 SMLMV para el año 2020.

El cual se discrimina de la siguiente manera:

SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)			
Es la suma de	**$**	**2.460.180.407**	**DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)			
Es la suma de		**$ 2.067.378.493**	**DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)			
Es la suma de		**$ 392.801.914**	**TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/C**
VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)			
Es la suma de	**$**	**1.069.240.629**	**MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)			
Es la suma de	**$**	**898.521.537**	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)			
Es la suma de	**$**	**170.719.092**	**CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/C**
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD			
Es la suma de	**$**	**34.536.144**	**TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C**

COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA			
Es la suma de	**$**	**5.721.635**	

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

NOTA 2: El valor del presupuesto incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 3: El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

PARÁGRAFO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONSULTOR en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo del CONSULTOR.

CLÁUSULA 7 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la (s) apropiación (es) presupuestal (es) correspondiente (s) y específicamente al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
4053	20/08/2020	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$3.569.756.949
TOTAL			$3.569.756.949

CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONSULTOR las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

A. A PRECIO GLOBAL

1. **Valor fijo**. Se pagará un 30% del **Valor Global de Contrato (No incluye Elementos de Bioseguridad ni Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** en (9) pagos mensuales fijos, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.

   Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del VALOR GLOBAL inicial sin considerar prorrogas o adiciones del mismo.

2. **Valor por productos:** El restante 70% del **Valor Global de Contrato (No incluye Elementos de Bioseguridad ni Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** se pagará de la siguiente forma

   2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

   Para productos que **NO REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

   El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	SUBPRODUCTO O ENTREGABLE	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2020	ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2020
1	TOPOGRAFÍA	Informe de recopiliación y analisis de información (incluye metodología)	$ 118.826.714,0	$ 11.882.671,0
		Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos)		$ 47.530.686,0
		Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta - perfil - secciones, MDT, inspección redes)		$ 59.413.357,0
3		Recopiliación y análisis de la información	$ 34.442.526,0	$ 5.740.421,0

	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Cálculo del tránsito promedio diario (TPD)		**$ 5.740.421,0**
		Plan de manejo de transito general (PMTG)		**$ 22.961.684,0**
4	**DISEÑO GEOMÉTRICO**	Informe de recopiliación y analisis de información	**$ 68.885.051,0**	**$ 6.888.505,0**
		Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).		**$ 61.996.546,0**
5	**URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO**	Informe de recopiliación y analisis de información (incluye metodología)	**$ 137.770.102,0**	**$ 13.777.010,0**
		Esquema General del Proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica)		**$ 41.331.031,0**
		Detalles y Producto Final del proyecto: Incluye Estudios y Diseños de Espacio Público - Paisajismo - Diseño de Antejardines (Si Aplica)		**$ 82.662.061,0**
6	**DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO**	RAI "Informe de Recopilación y Análisis de la Información"	**$ 17.221.263,0**	**$ 17.221.263,0**
8	**GEOTECNIA**	Recopilación de información y plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complemetarias.	**$ 103.327.577,0**	**$ 5.166.379,0**
		Informe de avance 1.		**$ 5.166.379,0**
		Informe de avance 2.		**$ 5.166.379,0**
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		**$ 87.828.440,0**
9	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Inventario y patología de estructuras existentes a conservar, recuperar, reforzar, ampliar o demoler, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.	**$ 218.710.038,0**	**$ 32.806.506,0**
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 54.677.511,0**
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		**$ 65.613.011,0**
		Estimación de Cantidades de Obra y personal.		**$ 10.935.501,0**
		Documento Técnico de Soporte.		**$ 10.935.501,0**
		Planos estructurales		**$ 32.806.506,0**
		Pruebas de carga estáticas y dinámicas		**$ 10.935.502,0**
10, 11	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Estudio ambiental y seguridad y salud en el trabajo	**$ 154.991.365,0**	**$ 115.808.369,0**
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		**$ 24.977.092,0**

		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		**$ 14.205.904,0**
11	**PAVIMENTOS**	Informe de Recopilación de información, Plan de exploración. Análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, Plan de investigación geotécnica complementaria, Plan de inventario y diagnóstico de vías, Plan de inventario y diagnóstico de espacio público, Metodología.	**$ 68.885.051,0**	**$ 1.377.701,0**
		Estudio geotécnico para diseño de pavimentos. Alcance, resultado de Investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico preliminares de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica existente y complementaria, definición de sectores homogéneos de diseño, análisis de las cargas del tránsito, análisis de la subrasante, definición de módulos dinámicos/resilientes de los materiales propuestos, diseño de pavimentos, diseño de espacio público, dimensionamiento preliminar de pavimentos flexibles, diseño empírico-mecanicista de pavimentos flexibles, diseño de pavimentos rígidos, cálculo de esfuerzos y deflexiones en pavimentos rígidos, diseño de juntas, modulación de losas y detalles constructivos, evaluación de alternativas, cantidades de obra para la alternativa recomendada, memorias de cálculo, plano de localización de los sectores de diseño definidos en el alcance, etapa de mantenimiento, análisis de canteras de fuentes de materiales, análisis de riesgos, recomendaciones técnicas y constructivas, concepto técnico que contenga el análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD), recomendaciones de manejo de drenaje superficial y subsuperficial, especificaciones particulares, proceso constructivo, plan de ensayos para diseño		**$ 67.507.350,0**

		de mezclas, control de calidad de materiales y/o sobre el producto terminado, conclusiones. Informe final con sus respectivos anexos en medio magnético y hoja de firmas, control de cambios y revisiones.		
12	ARQUEOLOGÍA	Insumos para Registro (Estudio Suelos-Estudio Ambiental-Cronograma de Obra)	$ 51.663.788,0	$ 2.583.189,0
		Prospección Arqueologica		$ 36.164.652,0
		Elaboración Plan de Manejo Arqueológico		$ 12.915.947,0
13	ESTUDIOS SOCIALES	Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños.	$ 136.047.973,0	$ 13.604.797,0
		Identificación y caracterización del área de Influencia social del proyecto.		$ 13.604.797,0
		Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados).		$ 6.802.399,0
		Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental; derivadas del ejercicio participativo en el área de intervención, su resultado y socialización a la comunidad.		$ 20.407.196,0
		Diagnostico socioeconómico		$ 20.407.196,0
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.		$ 13.604.797,0

		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		**$ 13.604.797,0**
		Pliegos para contratación de la etapa de construcción y su presupuesto (Contratista e interventoría)		**$ 6.802.399,0**
		Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los estudios y diseños		**$ 27.209.595,0**
14, 15	**PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	**$ 120.548.841,0**	**$ 72.329.305,0**
		Cronograma de Obra.		**$ 30.137.210,0**
		Apendice A - Especificaciones Particulares.		**$ 6.027.442,0**
		Apendice B - Especificaciones Generales.		**$ 6.027.442,0**
		Apendice C - Especificaciones de Redes de servicios publicos.		**$ 6.027.442,0**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 1.231.320.289,0**	**$ 1.231.320.289,0**

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 738.054.126,0**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**$ 82.006.014,0**

No.				
1				
3				

4				
5				
6				
8				
9				
10, 11				
11				

12				
13				

14, 15				

2.2. PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

Para productos que **REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagara de la siguiente manera:

El 60% del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 30% del valor total de cada producto se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 10% de este 30% y el 20% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2020
3	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ESTUDIO DE TRÁNSITO	$ 20.665.515,0
		DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN	$ 25.831.894,0
		DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL	$ 25.831.894,0
6	DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	REDES ACUEDUCTO - DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO	$ 51.663.788,0
		REDES ALCANTARILLADO - DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO	$ 51.663.788,0
7	DISEÑO DE REDES ETB, EPM, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	CODENSA	$ 216.987.911,0
		ETB	$ 22.387.643,0
		EPM	$ 13.777.011,0
		TELECOM	$ 13.777.011,0
		GAS NATURAL	$ 13.777.011,0
10, 11	ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL	DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - INSUMO PARA SOLICITUD DE PERMISOS, LINEAMIENTOS Y/O AUTORIZACIONES ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	$ 34.442.526,0

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	$ 490.805.992,0

Nota: Los trámites de que trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

2.3. LIQUIDACIÓN

El 10% del 70% del **Valor Global de Contrato (No incluye Elementos de Bioseguridad ni Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)**, se pagará de la siguiente manera:

- **5%** si se cuenta con la aprobación de todos los terceros, en el momento de firma del acta de Terminación y se pagará en la misma.

- **5%** con la firma del acta de liquidación, previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la Interventoría, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, entrega del informe ejecutivo, la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, acta de liquidación del contrato y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

NOTA: Si no se logra la primera condición se pagará en todo caso el **10%** con la firma del acta de liquidación y previo recibo y aprobación por parte del IDU de (i) el Informe Final de la Interventoría, (ii) entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU (iii) entrega del informe ejecutivo,(iv) la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios,(v) acta de liquidación del contrato y (vi) los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

B. VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO.

Con cargo a este concepto se pagarán por precios unitarios los ensayos de laboratorio y toma de información de campo, necesarios para realizar los correspondientes controles de calidad a los parámetros de diseño o los demás requeridos para el contrato, que hayan sido previamente aprobados por la interventoría.

Las actividades y/o insumos a pagar por precio unitarios de que trata el presente numeral, se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los insumos o actividades requeridas no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el contratista deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del contrato. El Contratista con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago estos insumos e ítems, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la Interventoría en la cual se relacionen de manera detallada los

insumos y/o ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de pago.

Para los insumos y/o ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la Interventoría.

Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo + el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1", serán gravados con IVA

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

C. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

El IDU pagará al consultor los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas en el apéndice respectivo, sin perjuicio de las multas que les puedan ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones asumidas, con ocasión del contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad allí descritas, de la siguiente manera:

$$VTIPBP = Sumatoria\ (VCUTI \times C) \times \%$$

VTIPBP = Valor Total por Implementación del Protocolo de Bioseguridad a pagar en el Periodo.
VCUTI = Valor Costo Unitario Tope IDU. (Se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud)
C = Cantidad (unidad "UN", unidad mes "UN/MES") implementada del APU a reconocer
% = Para la Consultoría se usará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1".

D. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los valores de los productos de la etapa de estudios y diseños, no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato en lo que se refiere a los productos, lleva incluido un costo estimado correspondiente al cambio de vigencia del próximo año, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato. Las prórrogas imputables al contratista no generarán ajuste por cambio de vigencia.

E. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ÍTEMS A EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Los ítems de ensayos de laboratorios y medidas de bioseguridad no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que se van a pagar por precios unitarios y su valor unitario será el registrado en el visor IDU vigente según programación o solicitud, según corresponda.

F. VALOR FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO PARA LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Este componente se pagará a través del reembolso de los gastos al CONSULTOR Se pagará como reembolso. Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el contratista a la Autoridad Ambiental, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el IDU y por la Dirección Técnica de Proyectos.

PARÁGRAFO PRIMERO. DESCUENTOS: Además de los descuentos previstos en este contrato y en las normas vigentes, se harán todos los descuentos que sean aplicables de conformidad con las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS PARA EL PAGO: El CONSULTOR acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el CONSULTOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Presentar la certificación de aprobación por parte del INTERVENTOR de la entrega de los insumos, para los informes mensuales, hasta el periodo anterior a la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales y el informe final de la fase.
4. Adjuntar al informe mensual presentado al INTERVENTOR, la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONSULTOR,
5. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el INTERVENTOR y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos de terceros, por parte de por parte de la Dirección Técnica de Proyectos del IDU.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago del valor del Contrato, el CONSULTOR abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONSULTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta establecida en el contrato

CLÁUSULA 9 GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Serán por cuenta exclusiva del CONSULTOR, todos los costos directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial, medidas de bioseguridad derivadas de la emergencia sanitaria

por la propagación del coronavirus COVID-19 y al control de calidad interno de la CONSULTOR, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 10 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONSULTOR indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al CONSULTOR las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONSULTOR,** las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONSULTOR tendrá las siguientes:

11.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
4. Ejecutar el contrato de consultoría cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
5. Coordinar con el IDU y el Interventor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el CONSULTOR reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a la Interventoría con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
6. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
7. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
8. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONSULTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al Interventor, Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la empresa consultora y de la empresa interventora (según aplique) por medio de la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios y/u honorarios, liquidaciones y demás obligaciones laborales y contractuales de acuerdo con el tipo de vinculación indicando el número de personas certificadas, nombre, cedula, cargo u objeto contractual (para cada contratista o sub contratista) señalándose que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la normativa vigente durante el contrato.

9. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el IDU.

10. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
11. Atender las instrucciones del INTERVENTOR de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
12. Advertir al INTERVENTOR de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.
13. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONSULTOR tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
14. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONSULTOR deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
15. Obtener las aprobaciones por parte del interventor en relación con las actividades y los productos que las requieran, dentro del plazo de ejecución del contrato.
16. Suscribir – conjuntamente con el interventor y/o el IDU las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.
18. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

19. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
20. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
21. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONSULTOR, aprobada por el interventor, para su control en los términos establecidos en el Anexo Técnico. El incumplimiento de estas actividades constituye un incumplimiento del CONSULTOR, y las sanciones a que haya lugar.
    En caso de incumplimientos corresponde al CONSULTOR efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
22. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
23. Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad para su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.
24. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
25. Cumplir con las obligaciones del componente administrativo y financiero establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU.
26. Cumplir con las medidas de bioseguridad relacionadas con la mitigación de la propagación del coronavirus COVID-19, en los términos señalados por el Gobierno Nacional y Distrital.
27. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses.

11.2 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el CONSULTOR deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos, adicionales a los establecidos en el Manual de Supervisión e interventoría y en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución:

1. Haber obtenido la aprobación de la interventoría del Plan Anual de Caja (PAC) para la fase de estudios y diseños.
2. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación, por parte de la Interventoría, del Plan Detallado de Trabajo de la fase de estudios y diseños, de acuerdo con el capítulo de cronograma de consultoría incluido en los pliegos de condiciones y

según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente al momento de su presentación.

3. Presentar a la interventoría el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto, dentro de los plazos indicados en el Manual de Interventoría.
4. Presentar al Interventor el desglose de su oferta económica, en la cual se puedan verificar la cantidad mínima de personal exigido, categoría y dedicación mínima mes a mes, entre otros, en concordancia con los demás documentos contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato

11.3 OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE HOJAS DE VIDA

El CONSULTOR deberá entregar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal Clave y los especialistas principales de cada uno de los componentes técnicos requeridos para la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De cualquier manera, el plazo total para la entrega, revisión y aprobación de las hojas de vida no puede exceder el plazo establecido para la suscripción del acta de inicio.

El consultor deberá entregar al INTERVENTOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del personal restante requerido contractualmente para la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO: En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe subsanar observaciones y presentar la nueva hoja de vida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación

11.4 Obligaciones en Materia de Coordinación Interinstitucional

En materia de coordinación interinstitucional (Estas obligaciones deben cumplirse conforme a la Guía "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de infraestructura de transporte)

1. Establecer los contactos iniciales con los delegados de las ESP, Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, Secretaría Distrital de Planeación - SDP y otras entidades, una vez estos sean nombrados y el IDU le informe respecto de cumplir con las fechas contractuales. Solicitar, obtener y analizar la información existente sobre planos de localización de infraestructura de soporte de red, las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles vigentes de cada ESP

y demás información sobre la localización de su infraestructura en la zona a intervenir en el proyecto.

2. Recopilar y analizar toda la información disponible sobre redes existentes y proyectadas de todas las ESP, exigencias de diseño e insumos requeridos, aclarando las dudas sobre aspectos generales, técnicos, ambientales y/o sociales.
3. Realizar una inspección detallada de las redes de servicios públicos existentes en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto y de todas las variables que incidan para la elaboración de los diseños del proyecto y dejar constancia de ello por escrito.
4. Solicitar, obtener y analizar toda la información suministrada por la SDM sobre el tránsito, señalización y semaforización que pueda requerirse para cumplir con el objeto del proyecto. El CONSULTOR debe proporcionar los medios que se requieran para obtener esta información.
5. Solicitar, obtener y analizar toda la información requerida por escrito a otras entidades y autoridades del orden nacional, regional o distrital, sobre todos los temas que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual.
6. Verificar ante la SDP que las redes, equipamientos e infraestructura de propiedad de las ESP, localizadas en el área de influencia del proyecto vial y que deban ser relocalizadas, subterranizadas y nuevas, cumplan con la normativa urbanística vigente.
7. Los prediseños de la red de servicios públicos deben incluir los prediseños temáticos (hidráulicos, mecánicos, eléctricos y de telecomunicaciones) y los prediseños de obra civil. El resultado de los prediseños temáticos redundará en los prediseños de obra civil. Esta última parte de los prediseños de la red debe ser aceptada por el proyecto a cargo del IDU, por tanto, para cada proyecto o contrato se deben llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura.

11.5 OBLIGACIONES DE LA FASE DE RECOPILACION DE INFORMACIÓN

Durante esta fase el CONSULTOR debe revisar y analizar la información de todos los estudios técnicos que se hayan realizado con anterioridad, a fin de comprender cabalmente los diseños de Ingeniería, los estudios ambientales y sociales y en general, todos aquellos estudios desarrollados hasta la fecha. Así mismo, el Consultor debe investigar y recopilar la información secundaria para ejecutar el proyecto, lo que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto.

11.5.1. Recopilar el producto resultado de la Factibilidad del contrato de consultoría del proyecto y demás antecedentes enunciados en el anexo técnico y/o estudios previos.

11.5.2. Investigar y recopilar la información secundaria para ejecutar el proyecto, lo que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.

11.5.3. Analizar y recopilar la información en el componente de Redes Secas e hidrosanitarias, suministrada por las Empresas de Servicios Públicos; se deben solicitar los datos técnicos correspondientes.

11.5.4. Consultar la existencia de proyectos de desarrollo de los barrios y urbanizaciones aledaños al proyecto para ser considerados dentro del estudio.

11.5.5. Presentar los productos previstos para esta fase, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos y demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y realizar las correcciones que indique el Interventor y el IDU.

11.5.6. El consultor durante el primer mes del contrato (FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN), deberá analizar y establecer tramos funcionales y generar una priorización de los mismos teniendo en cuenta la complejidad técnica. Lo anterior con la finalidad de que en la ejecución de las fases de estudios y diseños y aprobaciones, las actividades de consultoría se desarrollen de manera independiente, para permitir a la Entidad obtener los estudios y diseños definitivos por tramos funcionales y de esta manera iniciar la contratación de la obra anticipadamente.

11.6 OBLIGACIONES DE LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

11.6.1 OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES o LICENCIAS

Todos los productos del contrato deberán cumplir el ciclo de gestiones que se detallan a continuación, con el fin de que puedan ser recibidos a satisfacción.

El CONSULTOR debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los tiempos de revisión tanto de Interventoría como del IDU dentro de su Plan Detallado de Trabajo. Los productos no se podrán recibir a satisfacción por parte del IDU sino se ha completado el ciclo de gestión sobre cada uno de ellos. Este ciclo puede desarrollarse en términos diferentes para cada producto desde el inicio del contrato y hasta el plazo previsto en el Plan Detallado de Trabajo para la entrega de los productos.

El valor y alcance del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, son de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR, de acuerdo con lo previsto en la Matriz de Riesgos.

a. Gestión de aprobaciones:

Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los estudios y diseños que elabore. Los productos del contrato serán aprobados por el interventor

La interventoría debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como los avales o no objeciones expedidos por las Empresas de Servicios Públicos y las autorizaciones o permisos o avales o trámites expedidos por las Entidades Competentes. Para ello contarán con un plazo de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte del CONSULTOR.

La aprobación de los Productos previstos en este Contrato por parte del Interventor en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del IDU de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del CONSULTOR derivadas de este y de las normas aplicables.

b. Obligaciones específicas del CONSULTOR cuyos productos deberán ser aprobados por la Interventoría

El CONSULTOR se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas para la aprobación de los productos por parte de la interventoría:

1. Presentar elaboración de los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente a la suscripción del contrato
2. Atender las observaciones presentadas por la Interventoría, las ESP y demás entidades competentes, realizar y presentar los ajustes pertinentes a la interventoría.

3. Entregar a la Interventoría los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el IDU.
4. Entregar el inventario de malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio, teniendo en cuenta la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
5. Hacer entrega de la información de los productos, resultado de esta etapa conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes, de Gestión Documental del IDU y lo solicitado en los Pliegos de condiciones.
6. Elaborar y suscribir el acta de competencias de pago con las Empresas de Servicios Públicos, una vez se cuente con los avales y/o aprobaciones a que haya lugar.
7. Entregar a la Interventoría la topografía para redes, de acuerdo con lo establecido por la EAB.
8. Entregar al IDU cuando esté disponible el diseño definitivo con el fin de ser incluido en el sistema de georreferenciación.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" vigente durante la ejecución del Contrato o su documento equivalente.

El interventor/supervisor del contrato podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando un plazo razonable al CONSULTOR para que los efectué. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el supervisor/interventor del contrato, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

c. Entrega de los productos en el IDU:

Una vez aprobados los productos del contrato por parte del interventor, se considerarán entregados los productos en el IDU una vez se le remitan con la comunicación de aprobación correspondiente. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la entrega del producto, si lo considera necesario, el IDU podrá solicitar precisiones al CONSULTOR en relación con el contenido del producto entregado, a través del interventor, fijando un plazo máximo para ello que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles.

El CONSULTOR contará con el plazo anotado para realizar las precisiones solicitadas por el IDU.

d. Gestión de Avales o No Objeciones de empresas de servicios públicos:

Durante todo el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños, el CONSULTOR deberá gestionar, la obtención de los avales o no objeciones correspondientes de los diseños que elabore ante las diferentes empresas de servicios públicos, de conformidad con el protocolo previsto en los convenios suscritos entre el IDU y dichas empresas, o los procedimientos internos de dichas empresas, gestionando las mesas decisorias y suscribiendo las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por el interventor.

Radicados los productos, será obligación del CONSULTOR efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas empresas, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener el aval correspondiente, dentro del plazo que le otorgue la supervisión/interventoría del contrato para el efecto, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

En el evento de exceder el plazo de entrega definitivo, el IDU podrá verificar el estado de avance frente a la obtención de las autorizaciones y adoptar las decisiones que resulten procedentes, incluyendo el pago del avance obtenido hasta la fecha, en los términos señalados en la FORMA DE PAGO.

e. Gestión de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades administrativas

Durante todo el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños, El CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación que desde el inicio del negocio jurídico gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el interventor del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Luego de radicados los productos ante las autoridades, el CONSULTOR deberá efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Oportunidad de las gestiones. El CONSULTOR debe programar con anticipación todos los trámites y actividades requeridos para obtener las aprobaciones, no objeción, avales, permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los plazos máximos establecidos para la entrega

de cada uno de los productos contratados. No se recibirán a satisfacción por parte del IDU los productos que no cuenten con todas las aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias y autorizaciones, salvo que el IDU viabilice una alternativa diferente de manera motivada. La falta de oportunidad o diligencia en estas gestiones, que afecte los plazos de entrega de los productos aprobados, no objetados, avalados y con todas las autorizaciones, licencias y permisos, será considerada un presunto incumplimiento. Para determinarlo, en el marco de las disposiciones legales, el interventor, revisará las gestiones y trámites efectuados por el CONSULTOR, quien deberá documentar todas las mesas de trabajo, radicaciones efectuadas y las respuestas y observaciones recibidas de las empresas de servicios públicos y de las autoridades distritales y nacionales competentes. La falta de calidad en los productos radicados ante ESP o autoridades nacionales o distritales o ante la interventoría y la entrega de información incompleta o tardía se consideran presuntos incumplimientos en el trámite del ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias. El CONSULTOR deberá informar al IDU, de manera permanente, sobre el estado de avance frente a la obtención de aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias o autorizaciones que sea necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de manera que el IDU pueda adelantar las gestiones interinstitucionales que viabilicen el cumplimiento de este objetivo.

El interventor/supervisor deberá efectuar seguimiento detallado a las gestiones ya relacionadas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013, se deben regir por la "Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o, el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

11.6.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN, DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante esta fase el CONSULTOR debe elaborar, complementar, ajustar o actualizar los estudios y diseños y presentar los productos como mínimo con los entregables definidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos precontractuales, las guías y manuales, para cada uno de los componentes.

1. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la interventoría o el IDU en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el IDU. Para el efecto, la Interventoría y el IDU deberá actuar de

manera coordinada en cuanto a la formulación de las adiciones, modificaciones o revisiones solicitadas al CONSULTOR.

2. Elaborar, complementar, ajustar o actualizar los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, las normas y las especificaciones técnicas vigentes del IDU, ESP, TIC, Entidades de cualquier Orden y demás que le aplique a las labores del contrato. En el evento en que durante la ejecución de la etapa de Estudios y Diseños surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, el CONSULTOR deberá ajustar los estudios y diseños, sin que esto genere mayor costo para la entidad.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el IDU, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
4. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen a fin de garantizar el seguimiento simultáneo y continuo. Estas se desarrollarán entre los especialistas del CONSULTOR, la interventoría y el IDU y/o ESP, y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes.
5. Presentar planos donde se muestren todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, entre otros) en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.
6. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando qué actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013.
7. Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado.
8. Presentar a la interventoría los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC e IDU. También presentar los presupuestos estimados discriminados a cargo de la ESP o TIC e IDU, según lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.
9. Presentar a la Interventoría los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.

10. Presentar a la Interventoría los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio público, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente y cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que le aplique.

11.6.3 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social, con el fin de remitir a la interventoría para su aprobación.
2. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información a la Interventoría para su revisión y aprobación.
3. Elaborar y presentar la información correspondiente a la caracterización socio-territorial desde los componentes: económico, ambiental, urbano, sociocultural y de movilidad. Así como, remitir la información a la Interventoría para su revisión y aprobación.
4. Generar recomendaciones urbanísticas con participación ciudadana (Comité IDU – Veedurías Ciudadanas), con el fin de ser incorporadas en la etapa de estudios y diseños, previa valoración integral derivada de la construcción colectiva del desarrollo urbano
5. Realizar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos, y enviarlos a la Interventoría.
6. Elaborar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, Instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarlas previamente a la Interventoría e IDU para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar los simulacros previos a las reuniones.
7. Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar en todas las reuniones con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato.
8. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.

9. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.
10. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
12. Se garantizará la atención en el punto IDU en condiciones de calidad.
13. El CONSULTOR deberá entregar un informe mensual a la interventoría con la información de la ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones del componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica que se encuentren en los documentos del proceso.

11.6.4 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato y sus anexos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Entregar a la Interventoría los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
3. Elaborar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el CONSULTOR e interventoría.
4. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

11.6.5 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - GUÍA "COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar, los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo

con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.

2. Atender las reuniones con las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes para recibir observaciones a los productos.
3. Llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura, así:

La primera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:

Concertación del diseño Conceptual de la red del Servicio Público, teniendo en cuenta principalmente y por prioridad:

- Continuidad en la prestación del servicio.
- Rehabilitaciones
- Actualización por material
- Protecciones y Traslados.
- Ampliaciones, expansiones y ajustes a norma.

La segunda mesa de decisión técnica tendrá como productos los siguientes:

- **Análisis conjunto del diseño**, relacionándolo con el proyecto integral, teniendo en cuenta las prioridades anteriores, para entregar el único borrador del diseño a la Empresa.
- **Concertación del tiempo de presentación de observaciones**. Este depende del cronograma del proyecto. No podrá ser mayor a una semana.

La tercera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:

- **Verificación de los planos de diseño y del acta de competencia de pagos contra planos de diseño**. El Diseño Definitivo debe incluir:
  - Planos de Diseño Definitivo
  - Acta de Competencia de Pago.
  - Validación de Cantidades de obra por: Delegado, Director de Zona, Supervisor, Interventor y CONSULTOR.
  - Aprobación de Interventoría de Diseños definitivos para incluir al proyecto de infraestructura.

En los casos excepcionales en los que no se pueda suscribir el acta de competencia correspondiente durante la Tercera Mesa, se acudirá al Comité Coordinador del Convenio con la correspondiente Empresa de Servicios Públicos y se definirá como producto de la sesión la suscripción del acta de Competencia de Pago por los Administradores del Gasto de la Empresa de Servicios Públicos y Ordenadores del Gasto del IDU.

PARÁGRAFO. En el caso de que los entes distritales o nacionales no concedan las autorizaciones, permisos o licencias requeridos o las Empresas de Servicios Públicos o no avalen los productos de su competencia, en el plazo estipulado, la

interventoría deberá revisar el plan detallado de trabajo aprobado del contrato, y verificar si la falta de esta aprobación ocasiona afectación en la ruta crítica establecida en el Plan Detallado de trabajo.

De ser este el caso, la interventoría deberá solicitar al IDU la suspensión inmediata del Contrato, adjuntando los documentos requeridos para esta gestión, hasta tanto se obtengan los permisos, licencias o autorizaciones o los avales correspondientes. Si esta situación no afecta la ruta crítica, deberán tomarse las medidas necesarias para obtener la aprobación respectiva dentro de la holgura que lo permita el plan detallado de trabajo, sin que esto implique mayor costo para el IDU.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan imputar al CONSULTOR y/o al INTERVENTOR por la no entrega de productos de acuerdo con el plan detallado de trabajo establecido para el proyecto por causas atribuibles a ellos.

11.6.6 PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante esta etapa, el CONSULTOR deberá entregar al Interventor para su aprobación y radicación en las fechas estipuladas en el IDU, los productos previstos en el PDT, en el estudio previo del contrato, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso en donde se estipulan los productos. Y que una vez cuenten con aprobación de la interventoría, sean radicados en las Entidades que correspondan.

Así mismo entregará los siguientes documentos:

i. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.
ii. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y lineamientos para armonizar los proyectos y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.

11.6.7 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Los estudios y diseños que entrega el CONSULTOR estarán cubiertos por una garantía técnica de calidad que estará vigente a partir de su recibo a satisfacción y dos (2) años más.

Esta garantía implicará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligación de corrección, ajuste o complementación de los diseños cuando se encuentren en estas falencias o yerros durante la ejecución de las obras, en el plazo otorgado por la entidad, que no será superior a treinta (30) días calendario.
2. Acompañamiento técnico a la ejecución de las obras hasta su terminación, con el fin de resolver inquietudes técnicas al interventor de obra o al IDU sobre el alcance de los diseños. Esto implica la asistencia a reuniones, la exposición del proyecto y la emisión de respuestas por escrito en un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por el IDU.

El amparo de calidad, dentro de la garantía única que se constituya para cubrir el contrato, deberá extenderse por el período de esta garantía técnica o de calidad referida.

El IDU podrá autorizar la modificación de los diseños para su utilización.

11.6.8 OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

1. Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto.
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
3. Realizar y actualizar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
4. Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
5. Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.

11.7 OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO

11.7.1 OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, El CONSULTOR tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.

Los productos que entregue el contratista deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el IDU o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONSULTOR tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.

11.7.2 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La interventoría o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONSULTOR se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las etapas del contrato.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.
5. Realizar los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.
6. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por la interventoría.
7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos,

lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.

8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Brindar a la interventoría y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
10. Realizar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la etapa constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Plan Detallado de Trabajo) aprobado por el interventor.
11. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
12. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
13. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social integral y riesgos laborales, según el tipo de vinculación y copia del formato IDU vigente para el registro de la realización de inducción al personal.
14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría y/o el IDU durante el transcurso del contrato.
15. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, días trabajados, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
16. Presentar informe de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.
17. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

11.7.3 OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL (DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGIA)

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1. Conocer y ejecutar todas las actividades de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
2. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.
3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos vigentes: 1) Política de Gestión social y Servicio a la Ciudadanía, 2) Manual de atención al ciudadano, 3) Manual de derechos de petición, 4) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 5) Instructivo sistema de gestión de PQRSD, 6) Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible, adoptados por el IDU, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

11.7.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

1. Consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
2. Llevar a cabo las mesas decisorias según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.

11.7.5. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO

El CONSULTOR, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo.

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos,

de sus obligaciones, el CONSULTOR deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.

3. El CONSULTOR sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Interventor, o cuando el IDU así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
4. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
5. El CONSULTOR deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el CONSULTOR estime necesidades de personal adicional que se requiera, lo asumirá por su cuenta y riesgo.
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo.

El CONSULTOR deberá acreditar ante el interventor que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (Esp SST), licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la Interventoría, el CONSULTOR deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y

autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del CONSULTOR.

2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
3. La utilización de software no licenciado por parte del CONSULTOR dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONSULTOR dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONSULTOR mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
4. Los funcionarios autorizados del IDU, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el CONSULTOR deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el CONSULTOR, sus agentes y subcontratista estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el CONSULTOR a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

11.7.6 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el CONSULTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

a. Personal mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión. Para lo anterior deberá entregar, a la interventoría, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.
2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento

demás documentos del proceso. El interventor deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato, no sean desatendidas

c. Actuación del Director del Proyecto

El Director del Proyecto del CONSULTOR aprobado por el IDU, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el Interventor y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Inexistencia de relación laboral entre el IDU y el CONSULTOR o su personal

Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el **CONSULTOR** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el **CONSULTOR**, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONSULTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONSULTOR** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONSULTOR, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONSULTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

e. Subcontratos

El CONSULTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar

la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONSULTOR continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El CONSULTOR es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONSULTOR cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

11.7.7 OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato, el CONSULTOR deberá presentar al Interventor el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del IDU de la etapa que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

El Interventor deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el CONSULTOR, las cuales deberán ser atendidas por el CONSULTOR dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del presente contrato.

Si el Interventor o eventualmente el IDU no formulan observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el Interventor adviertan que el PDT de la etapa de estudios y diseños según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al CONSULTOR la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del Interventor.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) en cualquier etapa de ejecución del contrato así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

11.7.8. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. Entregar oportunamente a la Interventoría la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
2. Informar oportunamente a la Interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

11.8 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. Para el efecto, las partes, durante el plazo de ejecución del contrato, podrán recopilar información relevante a la finalización de cada Fase, que permita consolidar la Liquidación del Contrato dentro del plazo previsto para cumplir con esa obligación.
2. Elaborar y entregar a la Interventoría el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU, y lo exigido en el presente contrato.
3. Elaborar y entregar a la Interventoría oportunamente el Informe Final del contrato según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.

4. Adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del IDU, con la celebración del presente contrato.
5. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con la Interventoría y el IDU, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

12 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el CONSULTOR en los términos previstos en este Contrato
2. Suscribir –conjuntamente con el CONSULTOR– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
3. Solicitar al CONSULTOR la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR.
6. Brindar la información requerida para que el CONSULTOR pueda desarrollar el objeto de este contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONSULTOR, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONSULTOR

13 INTERVENTORÍA:

El IDU contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta Interventoría releve al **CONSULTOR** de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

14 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el **CONSULTOR** y solucionadas por la interventoría y entidad, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría

15 SEGUIMIENTO

La Dirección Técnica de Proyectos será la encargada de hacer el seguimiento al contrato.

16 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONSULTOR Y EL INTERVENTOR

Cuando existan diferencias entre el CONSULTOR y el Interventor, éstas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el Interventor como el CONSULTOR enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU, definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija

un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por el IDU al Interventor y al CONSULTOR.

En caso de requerirse, las partes podrán acordar la suspensión de los contratos de consultoría e interventoría, para analizar y tomar la decisión si el proyecto continúa, sin que genere mayor costo para la entidad.

En todo caso, la vigilancia y control del presente contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

17 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el Consultor asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el Consultor acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Consultor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Consultor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

18 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

A. Garantía única de cumplimiento

El Consultor se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades señaladas en la normatividad vigente, siempre que las condiciones y montos de los amparos, cumplan con lo previsto en la cláusula correspondiente del presente contrato.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia

Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Desde la aprobación de la garantía y el término de duración del contrato y ocho meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones al personal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Desde la aprobación de la garantía única por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato.

B. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será por el valor de **CUATROCIENTOS (400) SMMLV** y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso de selección, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación y del acta de recibo final o liquidación del contrato, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

C. Modificación y vigencia de las garantías

El CONSULTOR deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando éste se vea afectado por la declaración de siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del CONSULTOR.

Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/interventor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

D. Seguros adicionales a cargo del CONSULTOR

El CONSULTOR asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONSULTOR para la ejecución de este Contrato, causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros correspondientes.

19 PLAN DE CONTINGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR y/o un atraso del 5% con relación al plan detallado de trabajo, el interventor deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto y se supera el 7% con relación al respectivo PDT de la etapa por causas imputables al CONSULTOR, el interventor deberá solicitar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de interventoría donde se registró el atraso, el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

20 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el CONSULTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que el IDU considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONSULTOR, se causará una multa equivalente a un (1) SMMLV. Si se evidencia por parte de la interventoría que el CONSULTOR continúa utilizando software no licenciado el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

3. Por incumplimiento en la entrega de los productos pactados para la Etapa de Estudios y Diseños, incluido el ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, se causará una multa equivalente a uno (1%) por ciento del valor del producto correspondiente, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para la entrega y hasta cuando esta efectivamente se cumpla. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

4. Por no cumplir cualquiera de los productos que se establecen en el PDT (Cronograma), se causará una multa equivalente a quince (15) SMLMV por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido esta obligación, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

5. Si el CONSULTOR incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria de tres (3) SMLMV. Estas multas se causarán hasta cuando el CONSULTOR demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

6. Multas por incumplimiento de las obligaciones del componente Ambiental y SST: Por incumplimiento en la entrega de los productos o cualquiera de las obligaciones contenidas en el capítulo, de acuerdo a los tiempos establecidos, o si el CONSULTOR no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del Interventor (apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), el IDU podrá imponer una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el CONSULTOR demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable. En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del CONSULTOR no implica el pago de los valores descontados por concepto del componente Ambiental y SST.

7. Multas por incumplimiento de las obligaciones del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica: Por incumplimiento en la entrega de los productos o cualquiera de las obligaciones contenidas en el capítulo, de acuerdo a en los tiempos establecidos, y desarrolladas en el Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, o si el **CONSULTOR** no se allana a corregir el incumplimiento después de mediar apremio escrito por parte del **Interventor** (apremio que deberá incluir un plazo determinado para subsanar el incumplimiento), el **IDU** podrá imponer una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el **CONSULTOR** demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Cuando pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable. En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del **CONSULTOR** no implica el pago de los valores descontados por concepto del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.

8. Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONSULTOR haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONSULTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, el CONSULTOR autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

Los valores de las multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el mes de ocurrencia del hecho generador de la multa y el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Interventor.

21 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor pagará al IDU, a título de pena pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONSULTOR cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONSULTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONSULTOR, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

22 APLICABILIDAD LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013; para efectos del presente contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En tal sentido, los productos de los estudios y diseños, en general, todas las actividades relacionadas con redes de servicios públicos, se circunscribirán únicamente a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes, siempre y cuando se requieran por necesidad del proyecto de infraestructura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE". Las relaciones de coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se circunscribirán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

23 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los

títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

El CONSULTOR declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El CONSULTOR declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el CONSULTOR ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades de interventoría, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos del contrato objeto de interventoría.

24 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONSULTOR y el IDU con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato las partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable componedor.

En el evento en que las partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del amigable componedor, se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito en la entrega de los productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

25 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
4. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, por parte del IDU, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
5. Por la no obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que debió tramitar el CONSULTOR en la etapa de estudios y diseños.
6. Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

26 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el **CONSULTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al

vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

27 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

28 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El contrato también se podrá suspender en las circunstancias previstas en la presente minuta y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. Estas suspensiones deben ser contempladas técnica y económicamente desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el CONSULTOR.

El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor, el CONSULTOR y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

Una vez culminado el término de la suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del contrato sin necesidad de suscribir documento alguno. En este sentido, una vez reiniciado el contrato el CONSULTOR deberá realizar los ajustes a las garantías.

29 INDEMNIDAD

El CONSULTOR será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONSULTOR, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONSULTOR, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONSULTOR, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONSULTOR efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONSULTOR se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONSULTOR que no reúnan tales requisitos profesionales.

30 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá

interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

31 CESIÓN DEL CONTRATO

El CONSULTOR sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

32 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONSULTOR se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

33 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato los estudios previos; el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato; la propuesta del CONSULTOR y las normas legales que lo cobijen.

34 CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El CONSULTOR se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONSULTOR garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al CONSULTOR que la información ha dejado de ser confidencial.

35 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

36 PATENTES

El CONSULTOR tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el CONSULTOR durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al CONSULTOR.

37 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONSULTOR.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONSULTOR y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONSULTOR.

38 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, **EL** CONSULTOR se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal de Interventoría.

39 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

40 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el CONSULTOR deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONSULTOR de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,	**Al CONSULTOR: En Bogotá, D.C.**
Dirección: Calle 22 No. 6-27	Dirección: Calle 104 B No. 48 - 19
Teléfono: 3386660	Teléfono: 5226512 -3164728085
	Correo electrónico: admon@gevial.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONSULTOR, con la aceptación de este contrato, consiente que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

41 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma electrónica SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONSULTOR tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba en Secop II en la ciudad de Bogotá, D.C

EL CONTRATANTE

JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONSULTOR

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRÍGUEZ
Representante Legal
INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GEVIAL S A S.

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez - Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: María Ángela Vives – Asesora DTGC
Elaboró: José Rafael Aguillón – Abogado DTGC